

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:53 diez horas con cincuenta y tres minutos del día **20 veinte** de **Diciembre** del año **2017** dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón Verde de esta Presidencia, declarado recinto oficial para tal efecto, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum Legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- **Asunto Único:** "Presentación, análisis y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a modificar diversos artículos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima"

IV.- Clausura

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los Munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que la Ciudadana Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortés León**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal.

La Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortés León** solicita a la **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, Secretaria del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León** la **Secretaria del Ayuntamiento, C. Elizabeth Huerta Ruiz**, solicita la dispensa de la lectura del acta extraordinaria anterior del día 19 de Diciembre del año en curso, debido a que cuenta con la mayoría de las firmas de quienes participaron en la misma. A lo que, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura de las actas antes mencionada; así como el contenido de la misma.

TERCER PUNTO: Asunto Único: “Presentación, análisis y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a modificar diversos artículos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima”

En uso de la voz la **Presidenta Municipal, Yulenny Guylaine Cortés León**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos da lectura al Dictamen correspondiente a modificar diversos artículos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el DICTAMEN, relativo al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, RESPECTO A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA INTEGRAN; RATIFICA EL ACUERDO APROBADO POR EL H. CABILDO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD Y ORDENA SU PUBLICACIÓN** y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a modificar diversos artículos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, respecto a la estructura orgánica de administración pública centralizada, las facultades y obligaciones de cada una de las dependencias que la integran; así como la ratificación del acuerdo aprobado por el H. Cabildo el 5 de noviembre de 2015, respecto a la modificación del artículo 76 del Reglamento señalado con anterioridad y ordena su publicación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

TERCERO.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 37 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 3 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, señala en su inciso a), de la fracción I, que dicho Reglamento tiene como objetivo la organización y funcionamiento del Cabildo en el procedimiento de Reglamentación Municipal.

Así, el artículo 23 del mismo Reglamento, señala que los acuerdos y determinaciones del Cabildo podrán Reglamentos; definidos en el artículo 24 como las propuestas del Cabildo que con carácter general, abstracto, impersonales, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas y tiendan a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de normas que otorguen

A vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are stylized and vary in length and complexity, appearing to be the names of the members of the Commission of Governance and Regulations mentioned in the text.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 108 LIBRO III FOJAS 876

competencia municipal en cualquier materia y la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

QUINTO.- El procedimiento de Reglamentación Municipal, se encuentra previsto en el Título Séptimo denominado "Del Procedimiento de Reglamentación Municipal".

Este Título establece que el Ayuntamiento, por conducto del cabildo, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal; y que toda iniciativa de bandos, reglamentos o disposiciones administrativas de observancia general que se formule, y de reformas o adiciones, en su caso, deberá presentarse ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien a su vez deberá turnarlo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos de su conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente. Turnada una iniciativa o proyecto nuevo en materia reglamentaria, y de reforma o adición, en su caso, el dictamen correspondiente deberá rendirse en el plazo de 15 días hábiles.

Así, mediante oficio No. 02-P-316/2017, el **LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES**, Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acorde a las facultades contempladas en los artículos 51 fracción X, y 117 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 64 fracción VI y 104 fracción II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento la Iniciativa relativa al proyecto de Acuerdo que modifica diversos artículos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, respecto a la estructura orgánica de administración pública centralizada, las facultades y obligaciones de cada una de las dependencias que la integra, solicitando, acorde a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

SEXTO.- Mediante Oficio SE. 711/2017 de fecha 09 de diciembre de 2017, la **M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento; turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos la iniciativa presentada por el Síndico Municipal.

SÉPTIMO.- De acuerdo con la iniciativa reglamentaria, el Representante Legal del H. Ayuntamiento señala que de acuerdo a las facultades que se establecen en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, parte de las facultades del Síndico Municipal se constriñen en la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, así como su representación jurídica en los litigios en que éste sea parte. De tal manera que estas facultades implican el análisis constante de cada uno de los actos de las dependencias de la administración pública municipal, su fundamentación y las facultades que permitieron que cada una de ellas emitiera o ejecutara determinados actos, y que alguno de ellos sean combatidos en los juicios de amparo o contenciosos.

Tal es el caso de la Dirección General de Obras Públicas y la Oficialía Mayor, que aun cuando llevan los procedimientos de contratación de obras pública y adquisiciones, arrendamientos y servicios, carecen de facultades dentro de la estructura orgánica contemplada en el Reglamento de Gobierno, para la celebración de los actos que son normados por leyes estatales y federales.

Continua señalando el Síndico Municipal que la mayoría de las dependencias se encargan de la vigilancia de la reglamentación municipal en cada una de las materias afines al propósito de su existencia, sin embargo, el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, es omiso en otorgarles facultades para la emisión de órdenes de inspección, medidas de seguridad, la instauración de procedimientos administrativos y la determinación de sanciones.

Así, el Funcionario electo argumenta que la defensa y representación jurídica del Municipio de Villa de Álvarez, le ha permitido percatarse de las necesidades de modificación de la estructura orgánica municipal; modificaciones que perfeccionarían el cúmulo de facultades de las dependencias, garantizando el respeto de las garantías y derechos humanos, el fortalecimiento del Municipio libre, la congruencia y respeto de las facultades concurrentes entre la federación, el estado y el Municipio.

Según los argumentos esgrimidos, la dinámica constante en la actualización del marco reglamentario de la administración pública municipal, implica no solamente el fortalecimiento legal en el actuar de las dependencias, también permite optimizar el funcionamiento de las distintas áreas y eficientar las tareas administrativas y operativas respecto a los servicios públicos que la propia Constitución Federal en su artículo 115 otorga al Municipio, lo que finalmente se traduce en beneficios para la población Villalvarenses.

OCTAVO.- La propuesta presentada propone la modificación integral de la estructura orgánica de la administración pública centralizada del gobierno municipal, contempladas en los artículos 129 y 149 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; destacando en este punto, el cambio de concepto establecido en el artículo 129 de Direcciones a Dependencias, ya que la estructura se compone desde la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Oficialía Mayor, Tesorería y Contraloría Municipal, que dada su relevancia de existencia contemplada en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, su nivel jerárquico es único, por lo que no pueden ser consideradas como Direcciones; así

también, se establece la integración de Direcciones Generales, Direcciones de Área, Secretarías Técnicas, Secretaría Privada, Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Área. Se propone como nueva creación, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, que carece de estructura orgánica para el cumplimiento de las atribuciones que la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano le otorga al Municipio; la complejidad y especialización para regular las acciones de la materia, su vigilancia y observación, requieren de la dotación de estructura orgánica para el cumplimiento de sus fines, tanto en la planificación del territorio municipal, el otorgamiento de licencias y la vigilancia en el cumplimiento de la norma.

También se propone la creación de una Dirección General de Atención Social, reforzada con dos Direcciones de Área. Dependencias creadas para coadyuvar al cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Participación Ciudadana, que establece, entre otras disposiciones, que en la planeación democrática, debe recogerse las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas a los Planes Municipales de Desarrollo, las acciones entre otras en materia de transparencia, cultura, deporte y obra pública.

Se establece la consolidación de todas las dependencias involucradas en los procesos de Obra Pública en una sola Dirección General: desde el estudio de los programas federales, la gestión de recursos, la planeación de las obras, la elaboración de proyectos, la ejecución de los mismos y por supuesto, el mantenimiento, eliminando la Dirección General de Desarrollo Social y Planeación; desplegando las dependencias que aún son necesarias a otras Dependencias Municipales: Desarrollo Social y Humano que se traslada a la Dirección General de Atención Social; Desarrollo Económico a la Tesorería Municipal; Fomento Deportivo que pasa de ser Dirección de Área a Jefatura de Departamento como parte de la estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento; y por supuesto Planeación que pasa a formar parte de la estructura orgánica de la Dirección General de Obras Públicas.

Así, el resultado final, respecto a las Dependencias de primer mando, quedó de la siguiente manera:

Artículo 129.- El H. Ayuntamiento ejerce su administración por conducto de las siguientes Dependencias:

- I. *Presidencia;*
- II. *Secretaría del H. Ayuntamiento;*
- III. *Oficialía Mayor;*
- IV. *Tesorería Municipal;*
- V. *Contraloría Municipal;*
- VI. *Dirección General de Obras Públicas y Planeación;*
- VII. *Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;*
- VIII. *Dirección General de Servicios Públicos Municipales;*
- IX. *Dirección General de Atención Social; y*
- X. *Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil.*

NOVENO.- En un segundo acuerdo, se propone la modificación, adición, y en su caso derogación de diversas disposiciones; 1) para precisar las facultades ya existentes o incorporar aquellas necesarias en la creación de las nuevas dependencias; 2) la derogación de aquellos artículos que, dados los cambios sugeridos, su vigencia no es necesaria; precisando que, en virtud de la equidad de género, se modifican aquellos numerales de este Título Octavo del Reglamento de Gobierno que refiere al o la titular de la Presidencia Municipal en género masculino, para incorporar ambos géneros al momento de su referencia.

Cobra trascendencia la propuesta de adición de dos artículos, el 128 Bis y el 128 BIS 1. En el primero de ellos se regula la suplencia en caso de ausencia de los servidores públicos, que en la actualidad no se encontraba establecida dentro del Reglamento, con lo cual se otorga certeza jurídica y seguridad a los funcionarios que suplen las funciones de otros. En el segundo de los artículos se establece la obligación de los Titulares de las Dependencias Municipales, para fungir como peritos especializados en cada una de las materias de su competencia y de acuerdo a sus atribuciones en los asuntos que el Ayuntamiento requiera la emisión de un dictamen pericial, o bien cuando medie solicitud por autoridad jurisdiccional, siempre que no exista impedimento legal y las condiciones de la carga laboral lo permita.

DÉCIMO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, coincide con la propuesta generada por el Síndico Municipal, que sin duda permitirá eficientar los objetivos de cada una de las áreas señaladas, considerando además que la iniciativa presentada resulta acorde con las facultades que

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. The signatures are stylized and vary in complexity, including some that appear to be initials or short names. The ink is a vibrant blue, and the handwriting is fluid and somewhat cursive.

la Constitución Federal, la Constitución Local, la Legislación Estatal y los Reglamentos municipales le otorgan al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DÉCIMO PRIMERO.- Por otro lado, esta Comisión de Gobernación y Reglamento aprovechando la sesión celebrada para dictaminar la iniciativa presentada, consideró importante regularizar la aprobación hecha en el cuarto punto del orden del día de la sesión ordinaria del H. Cabildo del fecha 5 de noviembre de 2015, relativa a la modificación del artículo 76 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la integración de las Comisiones de Cabildo.

Esta propuesta, no obstante que fuera aprobada por unanimidad, omitió el procedimiento de reglamentación municipal previsto en Título Séptimo del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, esto es, la dictaminación forzosa del tema por parte de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; aunado a que desde su aprobación, no fue debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Por lo tanto, esta Comisión, en un ACUERDO TERCERO, propone la ratificación del Acuerdo aprobado por el H. Cabildo el 5 de noviembre de 2015, respecto a la modificación del artículo 76 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, la ordena su publicación.

Adicional a lo anterior, en un ACUERDO CUARTO, se propone la adición y modificación de diversos artículos y fracciones del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, para modificar la denominación de las Comisiones de Cabildo, y establecer las facultades y obligaciones de aquellas de nueva creación.

Cabe resaltar que no obstante los vicios del procedimiento, ello no demerita la validez que el H. Cabildo, máximo órgano del Ayuntamiento, le otorgó a dicha modificación, y que no obstante la omisión en su publicación, la utilización de la denominación de cada una de Comisiones en los documentos expedidos con posterioridad a su modificación se convalida con la regularización del procedimiento. Precisando que la vigencia del acuerdo se establece a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", otorgándole efectos retroactivos a partir del 5 de noviembre de 2015, que aunque pareciera violatorio del principio de retroactividad, lo cierto es que esta solo está limitada en aquellos casos en que se trate de retroactividades en perjuicio de las personas, y este supuesto versa sobre cuestiones de organización interna del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO que modifica diversos artículos del reglamento de gobierno del municipio de Villa de Álvarez, Colima, respecto a la estructura orgánica de administración pública centralizada, las facultades y obligaciones de cada una de las dependencias que la integran; ratifica el acuerdo aprobado por el H. Cabildo el 5 de noviembre de 2015, respecto a la modificación del artículo 76 del Reglamento señalado con anterioridad y ordena su publicación.

PRIMERO.- Se aprueba la modificación integral de la estructura orgánica de la administración pública centralizada del gobierno municipal contempladas en los artículos 129 y 149 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

Artículo 129.- El H. Ayuntamiento ejerce su administración por conducto de las siguientes Dependencias:

- I. *Presidencia;*
- II. *Secretaría del H. Ayuntamiento;*
- III. *Oficialía Mayor;*
- IV. *Tesorería Municipal;*
- V. *Contraloría Municipal;*
- VI. *Dirección General de Obras Públicas y Planeación;*
- VII. *Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;*
- VIII. *Dirección General de Servicios Públicos Municipales;*
- IX. *Dirección General de Atención Social; y*
- X. *Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil.*

Artículo 149.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes

